



Expediente:	056070419280
Radicado:	AU-03791-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	19/10/2024
Hora:	09:57:42
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0557-2014** del 25 de septiembre de 2014, notificada de forma electrónica el día 01 de octubre del 2014, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S.**, con Nit 890.922.487-9, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.334.180, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en **LA UNIDAD HOSPITALARIA PSIQUIÁTRICA EL RETIRO UNIDAD CERRADA** con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-34886, ubicado en la vereda "La Fe" (Santa Elena) del municipio de El Retiro, Antioquia. por un término de diez (10) años, es decir, que el permiso estuvo vigente hasta el día 02 de octubre del 2024.

Que mediante Resolución **RE-03307-2021** del 26 de mayo del 2021, la Corporación **AUTORIZÓ UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** otorgadamente mediante Resolución con radicado N° **131-0557-2014** del 25 de septiembre de 2014, a la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.S.**, con Nit 890.922.487-9, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.334.180, para que en adelante se entienda otorgada **en favor** de la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A** con Nit, 900.551.957-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.781.675.

Que mediante radicado **CE-16018-2024** de 24 de septiembre del 2024, la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A** con Nit, 900.551.957-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.781.675, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, presentó ante Cornare **SOLICITUD RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARnd** a generarse en el predio denominado **“PINARES”** en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-34886**, ubicado en la vereda La Fe del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-12557-2024** del 30 de septiembre del 2024, la Corporación le informa a la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A**, a través de su representante legal el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, que debido a que no se da cumplimiento con lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, deberá presentar documentación complementaria al trámite, la cual fue allegada mediante radicado **CE-17290-2024** del 11 de octubre del 2024.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A** con Nit. 900.551.957-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.781.675., o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS –ARnD** a generarse en **“LA UNIDAD HOSPITALARIA PSIQUIÁTRICA EL RETIRO”** en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-34886**, ubicado en la vereda La Fe del municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO: SE INFORMA a la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A**, a través de su representante legal el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, que, al no presentarse la documentación dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, la solicitud se atenderá como nueva, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-16018-2024** de 24 de septiembre del 2024 Y **CE-17290-2024** del 11 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A**, a través de su representante legal el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA PINARES S.A**, a través de su representante legal el señor **OSCAR ANDRÉS CORREA RICO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente:056070419280

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 16/10/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03